

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **14 MAR. 2022**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Amanda Rosa Della Ventura, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere información relacionada con la Secretaría Nacional de Drogas, Fondo de Bienes Decomisados y Fideicomiso RENADRO;

II) que se solicitó informe a la Secretaría Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: I) que la oficina consultada se encuentra recabando los datos pedidos;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo requerido;

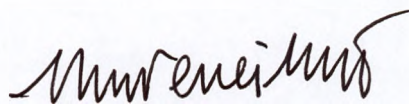
III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por la señora Amanda Rosa Della Ventura.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República